



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tome CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2012
No. 24

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/043/11-11/II-VI-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "PROCORPSA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION SSC/044/11-11/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CONSULTORIA Y SERVICIOS SAPI, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 465, 466, 468, 469, 470, 98-B1, 140-A1, 141-A1, 142-A1, 137-A1, 471-BIS, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 143-A1, 457, 455, 454, 456, 453, 452 y 471.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 464, 138-A1, 467, 139-A1, 468-BIS y 469-BIS.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

FOLIO No. 017

ASE/076/11-09/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y VI y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/043/11-11/II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"Procorpsa, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes y Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada consistente en la Instalación y Comercialización de Equipos, Dispositivos, Aparatos, Sistemas o Procedimientos Técnicos Especializados (CCTV).

Vigencia al 19 de Diciembre de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana**Salvador J. Neme Sastré**
(Rúbrica).

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**FOLIO No. 018****ASE/060/11-07/SP****SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/044/11-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“Consultoría y Servicios Sapi, S.A. de C.V.”**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes.**Vigencia al 19 de Diciembre de 2013**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana**Salvador J. Neme Sastré**
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: JAVIER MORALES POSADAS.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 veinticuatro de enero de dos mil doce 2012, dictado en el expediente 784/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ALICIA QUINTERO LEON en contra de JAVIER MORALES POSADAS, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de siete días diarios de salario mínimo por concepto de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, B) El pago de pensiones caídas y no pagadas desde el mes de julio de dos mil siete y las que se sigan generando, C) El pago de las cantidades de dinero solicitadas en calidad de préstamo las cuales fueron utilizadas para solventar las necesidades alimentarias de la actora y sus menores hijos; D) El aseguramiento de la pensión alimenticia en cualquiera de sus formas; E) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo; F) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en los siguientes hechos: El veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el demandado; procrearon dos hijos de nombres JAVIER y LUIS FERNANDO de apellidos MORALES QUINTERO; que al inicio de su matrimonio era bueno ya que el demandado era el dirigente de varios Sindicatos de Trabajadores lo que le permitió adquirir mediante crédito hipotecario la casa ubicada en calle Benito Juárez número 1200 Ote., lote 6, del condominio horizontal tipo medio habitacional denominado Villa Romana I, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec y dicho inmueble fue el último domicilio conyugal y en donde actualmente radica la actora con sus menores hijos, que el demandado empezó a ausentarse constantemente del domicilio conyugal sin que dejara dinero para solventar las necesidades de la actora y sus menores hijos, así como los pagos de la casa habitación adquirida, que le solicito al hermano del demandado JOSE LUIS MORALES POSADAS que hablara con él para que se hiciera cargo de los gastos y deudas existentes; que su cónyuge se presentó en el domicilio conyugal manifestándole que no se haría cargo de los gastos de la casa, ni mucho menos de la manutención ya que había entablado una relación con otra mujer y que incluso vivía con ella, tomó sus cosas personales y abandonó el domicilio conyugal; que abandonó definitivamente el domicilio conyugal en el mes de julio de dos mil siete sin que a la fecha haya existido reconciliación alguna, no sin antes amenazarla diciendo que si lo demandaba la iba a matar; que desde el abandono del demandado ha dejado de ministrar lo relacionado a la pensión alimenticia de la actora y sus menores hijos; que recibió una llamada telefónica del demandado en la cual le solicito desocupar el domicilio conyugal ya que decidió traspasar el crédito hipotecario, que es injusto que el demandado decida traspasar el crédito hipotecario y reciba el pago de un dinero que jamás fue cubierto el ya que adeudo la cantidad \$ 1,648.060 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 60/100 M.N.), la cual fue utilizada para cubrir los pagos de la casa habitación por el crédito hipotecario adquirido por el demandado. Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo

no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a los 31 treinta y un días del mes de enero de dos mil doce 2012.-Doy fe.- Edicto que se publica en términos del auto de 24 veinticuatro de enero de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

465.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 693/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION)
ACTOR: DOMINGO OSNAYA CABRERA.
DEMANDADOS: CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A. y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

DOMINGO OSNAYA CABRERA, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda a CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A. y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión por prescripción adquisitiva y que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Crisantemos, lote nueve, manzana trece, Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote ocho; al sur: en 15.00 metros con lote diez; al oriente: en 08.00 metros con lote veintidós; y al poniente: en 08.00 metros con calle Crisantemos, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El actor hace mención que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, celebraron una novación de contrato de compraventa por una parte el codemandado GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO a través del Interventor del Fraccionamiento "Jardines de Aragón" y por la otra HUMBERTO AVALOS CALVILLO y que en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se le hizo entrega física del inmueble materia del presente juicio a este último; manifestando que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, el actor y HUMBERTO AVALOS CALVILLO, realizaron un contrato de compraventa del inmueble materia de la litis y que desde esa fecha ha pagado los diferentes impuestos generados por el inmueble que posee, como traslado de dominio, impuesto predial y agua potable, tal como lo acredita con los documentos que exhibió en el escrito inicial de demanda; aduciendo que desde esa fecha comenzó a detentar la posesión de dicho inmueble, mismo que posee en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, mismo que utiliza para casa habitación y que ha realizado mejoras de su propio peculio; agregando que en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, en las Oficinas de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, el señor HUMBERTO AVALOS CALVILLO le cedió los derechos y obligaciones del inmueble en cuestión. Agregando que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a nombre de CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A., se hace saber a CONSTRUCCION y COMERCIO, S.A., que deberá de

presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación. cinco de diciembre del año dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

466.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PRESENTE AUSENTE: ALEJANDRO CARBAJAL CASTAÑEDA.

Por medio de este edicto se le hace saber que en el expediente 80/2011, del índice del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de declaración de ausencia y presunción de muerte, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, ordenando llamarlo a usted para que dentro del plazo de treinta días se apersona a este procedimiento, plazo que correrá a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del edicto, asimismo se le hace saber que en el procedimiento de referencia le ha sido designado como su Representante Legal al señor FELIPE ALEJANDRO CARBAJAL VELAZQUEZ.

Para su publicación por una sola vez cada tres meses en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 31 treinta y un días del mes de enero de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 25 veinticinco de enero de dos mil doce 2012.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

468.-7 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1682/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO EN EL FIDEICOMISO FOVI en contra de ESGAR MENDEZ LOPEZ, expediente 1682/2009, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, dictó un auto en audiencia de remate en primera almoneda se dictó:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, día y hora señaladas para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda conforme a lo ordenado mediante proveídos de fechas veinticuatro de marzo y veintiuno de junio ambos del presente año, respecto del bien inmueble: vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno 10 diez Niebla número oficial 5 D, lote de terreno número 73, de la manzana 23, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día 29 veintinueve de febrero del año dos mil doce, y en su preparación se ordena la publicación de edictos, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes el precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$ 102,400.00 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% sobre el precio de avalúo que sirvió de base para el remate, que equivale con la rebaja del 20% de la tasación y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billetes de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que proceda a la publicación de edictos como está señalado con anterioridad, en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO, con quien actúa y da fe.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 25 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

469.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONADORA "LOMA DEL CRISTO S.A.".

MARIA CONCEPCION GUADALUPE ROMERO PEÑA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 607/11. Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ MAGAÑA y FRACCIONADORA "LOMA DEL CRISTO S.A.", quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del inmueble de propiedad particular marcada como lote número nueve, de la manzana dos, de la Sección "D", del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 metros y colinda con lote número diez; al sur: 25.00 metros y colinda con lote número ocho; al oriente: 10.00 metros colinda con lote número cuarenta y tres; y al poniente: 10.00 metros y colinda con Circuito Acolhuacan, teniendo una superficie aproximada de 250 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de

Texcoco, Estado de México, bajo la partida 1062, del volumen 14, del libro primero, sección primera, de fecha tres de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, a nombre de **FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO, S.A.**, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en el periódico denominado **Rapsoda** y en el Boletín Judicial, en Texcoco, Estado de México, a los treinta y un días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veinticinco de enero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

470.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 34/2012, **ROBERTO FERNANDO RIVERA ORTEGA**, promueve ante éste Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un terreno denominado "Huixtenco", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlilpa, México, perteneciente al Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie de 18,470.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.00 metros con Apolonio Bautista; al sur: 101.00 metros con Gregorio Aguilar; al oriente: 137.50 metros con Mariano Flores; y al poniente: 170.00 metros con Gregorio Aguilar.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la **GACETA DEL GOBIERNO** y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a veintisiete 27 de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintisiete 27 de enero de dos mil doce 2012.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

98-B1.-7 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPAGO
E D I C T O**

PATRICIA CRUZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 005/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Allende número 59, en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.40 metros con calle Juan Maya; al sur: 56.40 metros con Fidel Montiel Abraham (actualmente Fidel Montiel Abraham, 24.70 Cristina Montiel Gámez, 18.50 metros y Angel Cruz Maya 13.20); al oriente: 10.00 metros con el señor Marcelo López; al poniente: 10.00 metros con calle Allende, con superficie total aproximada de 564.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha trece (13) de enero de dos mil doce (2012). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

140-A1.-7 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CUERNAVACA, MORELOS
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de enero del 2012.

En el expediente número 508/2008, relativo al Juicio Especial de Arrendamiento, promovido por **MARIA ELOISA GUERRERO RISCHIA** contra **EDDGAR CASTRO HATCHWELL** y **GLORIA ORTIZ FLORES**, radicado en la Tercera Secretaría del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, se tuvo a bien señalar las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero del dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera aimoneda, respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número veintitrés, de la calle Mar de la Tranquilidad, del Fraccionamiento Vista del Valle, Sección Ciudad Brisa, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados, lote 11, manzana 321, del pueblo de San Juan Toltotepec, Naucalpan, Estado de México, e inscrito bajo la partida 313, volumen 776, sección primera, libro primero de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en 9.00 metros con calle Mar de la Tranquilidad; sureste: en 18.00 metros con lote número 12; suroeste: en 11.00 metros con lote número 43; y noroeste: en 18.00 metros con el lote número 10. Sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 924,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado pericialmente, debiendo convocar a postores la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el periódico "La Unión de Morelos" que se edita en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en la puerta del Juzgado, en el inmueble a rematar, oficinas fiscales locales y publicaciones en un periódico de mayor circulación de Naucalpan, Estado de México.

Vo. Bo. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia en el Primer Distrito Judicial, Lic. Dora María Rodríguez Pineda.-Rúbrica.

ATENTAMENTE

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. GABRIELA SANDOVAL COBOS
(RUBRICA).

141-A1.-7 y 16 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE 466/07.
SECRETARIA "B".

C. ISABEL DE JESUS ALARCON LERIN.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado en los autos del juicio divorcio necesario cuaderno incidente de cesación de pensión alimenticia promovido por ALARCON LERIN ISABEL DE JESUS en contra de ROGELIO RODRIGUEZ RAMIREZ, expediente número 466/07, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados en el Boletín Judicial y en el Diario Imagen, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en el término de cuarenta días, a partir de la última publicación a recibir las copias de traslado de la demanda incoada en su contra.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Diario Imagen. México D.F., a 12 de enero del 2012.- La C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. Ana María Balbina Pérez Medina.-Rúbrica.

142-A1.-7, 13 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS ALBERTO RAMIREZ SALDAÑA, MILAGRO CAROLINA JOYA RODRIGUEZ, expediente número 1557/2009, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído dictado en audiencia de veintinueve de noviembre del año dos mil once, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en: el lote de terreno número 28 (veintiocho), de la manzana 90 (noventa), sección "A", Fraccionamiento "GRANJAS VALLE DE GUADALUPE", Ecatepec, Estado de México, y casa y local comercial en el construida, sin número de la calle de Gobernador Carlos Tejeda; por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$3'388,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que es precio de remate la cantidad de \$2'710,400.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde al precio de

avalúo menos el 20 %, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Señalándose las once horas del día veintinueve de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo dicha audiencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 02 de diciembre de 2011.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

137-A1.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARCO ANTONIO DIAZ GARCIA. Bajo el expediente: 1267/2009. La C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto en fecha de audiencia de catorce noviembre del dos mil once, que en su parte conducente a la letra dicen:

Por hechas las manifestaciones señaladas y como lo solicita se señalan las once horas del día veintinueve de febrero del año dos mil doce para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en lote número sesenta y uno de la manzana trescientos veintisiete, casa marcada número 45, de la calle Mar de la Fertilidad, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico Universal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que resulta de disminuir el veinte por ciento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100; siendo postura legal la parte que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100, la parte que cubra y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado convoque postores en los términos precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y gire oficios.- Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa; firmado en ella quienes intervinieron, en unión de la C. Juez, FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, y su C. Secretario de Acuerdos, quien actúa y da fe.-México, D.F., a 02 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

137-A1.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 47/06, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO CISNEROS ZUNIGA y ANA MARIA VIRGEN PAEZ VARGAS DE CISNEROS, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó diversos proveídos que en lo conducente dicen:

"...México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil doce.- ... y como lo solicita, elabórense de nueva cuenta los edictos ordenados en los proveídos de fechas diecisiete y veinticuatro de noviembre ambos de dos mil once; y se previene a la C. Encargada del turno correspondiente para que en el momento de realizar los edictos, se haga un extracto de los proveídos ordenados anteriormente....-Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe. Doy Fe..."

"...México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil once.- ...se aclara el proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once... en cuanto a la parte conducente que señala"... FEBRERO...", misma que se deja ineficaz debiendo quedar de la siguiente forma "...FEBRERO...", formando parte integrante del proveído que se aclara.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe. Doy Fe..."

"...México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil once.- ...se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia en remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en: casa marcada con el número oficial 89 de la calle Pinzón y terreno sobre el cual está construida, que es el lote número 66 de la manzana 40, del Fraccionamiento "Las Alamedas", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, ahora Ciudad López Mateos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$1,436,300.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y se convoca postores, mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate, igual plazo. En el periódico "El Universal", en los tableros de aviso de este Juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que es postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo, fijado la finca hipotecada, citada con antelación.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble hipotecado, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en la Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados dentro del cuerpo del presente proveído convocando postores, en los sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad... Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez ante la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy Fe..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, en los

sitios de costumbre de aquella Entidad Federativa, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

137-A1.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de AARON FLORES ROMERO y/o, expediente número 87/2007, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en: La casa marcada con el número 16 de la calle de Acacias, lote 10, manzana 275, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco", conocido comercialmente como "Villa de las Flores", Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero del año en curso que resulta de descontar el veinte por ciento a la actualización del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores..." Notifíquese.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

137-A1.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1266/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, en contra de ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V., en fecha diecinueve de enero del año dos mil doce, se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las diez horas del día veinte de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate de los bienes muebles embargados objeto del presente juicio, consistentes en: Una máquina niveladora de cintas de lámina, marca "Arvin", número de serie 3040402, usada color verde; una máquina sizaya de corte de lámina, color verde usada, marca "Newton" modelo 81, serie 1079; una máquina sizaya de corte de lámina, marca Colgar, color verde y amarillo de origen Brasil, usada; y un montacargas Allis Chalmers modelo ACC100 usado en color amarillo y negro con líneas rojas y amarillas color verde, usada, sirviendo de base para la primera almoneda de remate la cantidad de \$422,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que en concordancia les fue asignado a dichos bienes por el perito valuador de la parte actora y el designado por este Juzgado por este Juzgado en rebeldía del demandado, siendo postura legal la que cubra dicho precio, por tanto, anúnciese su venta mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín

Judicial por una sola vez, así como la tabla del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, debiéndose citar personalmente a la parte demandada en el domicilio procesal autorizado en autos.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Oivera Mayorga.-Rúbrica.

471-BIS.-7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 29/2012, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación a través de información de dominio promovido por HERIBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción en el edificata ubicado en la calle cerrada de Libertad s/n, Calixtlahuaca, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 273.38 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 20.00 metros con el señor Margarito Gutiérrez Garduño, y la segunda de 2.11 metros con calle de su ubicación; al sur: 20.00 metros con los señores Silvestre Arellano Palma y Eleazar Ferrer; al oriente: en dos líneas, la primera de 11.80 metros con el señor Daniel Ocampo Martínez, y la segunda de 21.51 metros con el señor Marcial Trujillo; al poniente: en dos líneas, la primera de 11.00 metros con el señor Jerónimo Gutiérrez Garduño, y la segunda de 21.51 metros con el señor Margarito Gutiérrez Garduño, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber al interesado que se crean con igual o mejor derecho que los promoventes, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a treinta y uno de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

458.-7 y 10 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco y trece de enero ambos del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSE AUGUSTO CRUZ RIVERO y EVA BENHUEA

HERRERA, expediente número 1566/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló las doce horas del día veintinueve de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: Departamento 1303 y el derecho al uso exclusivo del cajón de estacionamiento C-12 (doble) ubicado en la planta sótano 1 y bodega G H-8 ubicada en la planta sótano en la planta 3 del conjunto habitacional ubicado en la calle Hacienda del Ciervo número 25, manzana 1, lote 25, del Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México y sirva de precio base para dicho remate la cantidad de \$2,730,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

Dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 26 de enero del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Héctor Julián Aparicio Soto.-Rúbrica.

459.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 746/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OLGA LOPEZ MARQUEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de seis de enero de dos mil doce, las diez horas del día veintinueve de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble materia del presente Juicio y consistente en la casa con comercio ubicada en Paseo de la Reconciliación número cinco, lote uno, manzana doce, que forma parte del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional, interés social y popular), denominado Paseos de Chalco, primera etapa, ubicado en calle prolongación San Isidro, sin número, en Chalco; Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el periódico "Ovaciones", en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación del Municipio de Chalco, Estado de México, y en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 10 de enero de 2012.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

Validación: Chalco, México, a treinta y uno de enero de dos mil doce. Se valida el presente edicto de acuerdo a lo ordenado en fecha treinta de enero del año en curso.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

460.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR VALLEJO.

MARIA DE JESUS AMELIA VALLEJO SAAVEDRA, en el expediente 722/2010, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAAVEDRA ALCANTARA GUADALUPE: En el que mediante auto de fecha dieciocho de enero del dos mil doce se ordenó citar y notificar a SALVADOR VALLEJO; por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial. Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, veinticinco de enero del dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de enero del dos mil doce 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

461.-7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1186/2010.
ACTOR: MARCELINO PIÑA AYALA.
DEMANDADA: ALBINA CRUZ SANCHEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ALBINA CRUZ SANCHEZ.

El C. MARCELINO PIÑA AYALA, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura de ALBINA CRUZ SANCHEZ, el otorgamiento y firma de escritura respecto al bien inmueble ubicado en el lote 8, de la calle Ignacio Zaragoza, Colonia Héroes de la Independencia, en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que acredita con el original del contrato de compraventa que el promovente en fecha diez de enero del año dos mil ocho, adquirió de la señora ALBINA CRUZ SANCHEZ, el inmueble citado en líneas precedentes, y el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 493, volumen 1222, libro primero, sección primera, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en catorce metros con lote siete, al sur: en catorce metros con lote nueve, al oriente: en ocho metros sesenta centímetros con calle Ignacio Zaragoza, y al poniente: en ocho metros sesenta centímetros con propiedad privada.

El Inmueble referido según contrato de compraventa, tuvo un precio de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta por el promovente a favor de la demandada de este juicio, tal y como se advierte de la cláusula primera del propio contrato de compraventa.

Al momento de la celebración de la compraventa, la demandada dio al promovente la posesión del inmueble por mi adquirido así como diversos documentos inherentes a la propiedad.

En el contrato de compraventa basal en este juicio, se pactó que se concedía el plazo de un año para que la demandada otorgará a mi favor la escritura pública respectiva ante el Notario Público de mi elección prestación que ha incumplido la demandada, toda vez que incluso a la fecha de la celebración del contrato basal de la acción intentada en este juicio dejó de vivir en el inmueble en mi favor enajenado.

Se hace saber a ALBINA CRUZ SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad. Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: catorce de diciembre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

462.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PORFIRIA RAMOS DE PALOMO, se le hace saber que EVA LEMUS LEMUS, actor en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 905/11 de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote de terreno número veinticinco de la manzana ochenta y tres, de la Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 26; al sur: 21.20 metros con lote 24, al oriente: 10.00 metros con lote 6, al poniente: 10.00 metros con calle Cuatro, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos EVA LEMUS LEMUS, celebró contrato privado de compraventa con PORFIRIA RAMOS DE PALOMO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de PORFIRIA RAMOS DE PALOMO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil once.

Validación: ordenado por auto de fecha seis de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

463.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 715/2011.
ACTOR: MARIA TERESA GUTIERREZ GODINEZ.
EMPLAZAR A: CARLOS EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ y
JOSEFINA GUADALUPE GARCES MARTINEZ.

MARIA TERESA GUTIERREZ GODINEZ, por su propio derecho, demandando en Juicio Ordinario Civil (Usucapión), de CARLOS EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ y JOSEFINA GUADALUPE GARCES MARTINEZ, las siguientes prestaciones: la declaración judicial a favor de la actora por haberse consumado la usucapión por haber poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, de las medidas y colindancias referidas en el contrato de privado de compraventa exhibido en el capítulo de hechos del libelo inicial de demanda respecto del lote nueve, manzana veinte y seis, supermanzana 2 del Fraccionamiento Valle de Aragón, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado en Valle Solimoes número 109, Colonia Valle de Aragón tercera sección con código postal 55280 del Municipio de Ecatepec Estado de México, bajo la partida 310 del volumen 520, libro primero, sección primera de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en doce metros con lote ocho, al sur: en doce metros con lote diez, al oriente: en siete metros con calle Valle de Solimoes, al poniente: en siete metros, con lote doce, la cancelación de la inscripción que tiene a su favor los C. CARLOS EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ y JOSEFINA GUADALUPE GARCES MARTINEZ, respecto del bien inmueble descrito, dictar sentencia declarando haberse probado cada uno de los extremos de la usucapión, la propiedad a favor de la C. MARIA TERESA GUTIERREZ GODINEZ del bien inmueble descrito, se declare como único propietario a la suscrita de las medidas y colindancias referidas en el contrato privado de compraventa exhibido en el capítulo de hechos de la demanda, el pago de gastos y costas ocasionadas por la ventilación del presente juicio: lo anterior, en razón de que la suscrita y los C. CARLOS EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ y JOSEFINA GUADALUPE GARCES MARTINEZ celebramos contrato privado de compraventa en fecha 19 de enero de 1998, respecto del inmueble descrito con anterioridad, como precio del lote se pactó la cantidad de \$250,000.00 pagados a la parte vendedora en la celebración y forma del contrato y como efecto inmediato la vendedora entregó la posesión del inmueble, así como el goce y disfrute sin mediar violencia, que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CARLOS EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ y JOSEFINA GUADALUPE GARCES MARTINEZ, una vez celebrado el contrato privado de compraventa la parte vendedora entregó a la suscrita diversa documentación respecto del inmueble materia del

presente juicio, desde la fecha en la que se perfeccionó el contrato privado de compraventa la suscrita ha ejercido la posesión sobre el inmueble indicado por más de cinco años y es susceptible de aprobación en virtud del justo título descrito en el hecho uno de la demanda, ya que ha corrido a mi favor la usucapión de las medidas y colindancias mencionadas en el señalado justo título de propiedad de tal suerte que en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe no ha sido privado de la cosa o goce o recibido demanda o interpelación judicial en la que se interrumpa el animus domine, siendo dicha posesión conocida tanto por vecinos como por diferentes personas y por ende en diversas ocasiones se ha realizado con el carácter de propietarios con mejoras bajo el concepto de aplanados, pintura y reparaciones en general, así las cosas la actora en ejercicio y en ejercicio de la posesión exclusiva se han realizado el pago de los impuestos que genera el inmueble materia del juicio. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda CARLOS EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ y JOSEFINA GUADALUPE GARCES MARTINEZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esté, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veintiséis días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

143-A1.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de LUIS ADELFO ORTIZ HERNANDEZ, expediente 327/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveído dictado en audiencia de remate en primera almoneda, celebrada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, señaló las diez horas del día veintinueve de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, consistente en el lote veintiuno de la manzana dos y casa habitación en él construida marcada con el número oficial once, del Circuito Hacienda de los Azulejos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Hacienda de las Garzas", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, sirve de base para el remate, la cantidad de \$543,200.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES

MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, el veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, D.F., a 6 de diciembre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

457.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral promovidos ante el Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GUSTAVO SALVADOR GUTIERREZ y ANA MARIA LEDESMA LOPEZ, expediente número 15/2004, el C. Juez en audiencia de fecha siete de diciembre del dos mil once dictó lo que en su parte conducente dice: "... como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día veintinueve de febrero del dos mil doce, para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble sito en vivienda número treinta y dos del condominio marcado con el número oficial veinticinco de la calle Libertad lote número veinte, de la manzana veintisiete, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, periódico La Prensa y en los estrados de este H. Juzgado, en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación complementaria al Título Especial de la Justicia de Paz, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que resulta con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en caso de que acudan postores a la audiencia de remate deberán depositar en el local de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que arrojó el avalúo mediante billete de depósito, sin dicho requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos citado.-Notifíquese. . . ."-México, Distrito Federal a 04 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, Lic. Irene Villarreal de Santiago.-Rúbrica.

455.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

CITACION A: JUAN LOPEZ TELLO ELIAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno 01 de septiembre del año dos mil ocho 2008, dictado en el expediente 233/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al

Juicio Ordinario Civil, promovido por EPIMENIA ECHEGARAY MEDINA en contra de JUAN LOPEZ TELLO ELIAS. Basándose en los siguientes hechos: La señora EPIMENIA ECHEGARAY MEDINA, reclama de JUAN LOPEZ TELLO ELIAS el divorcio necesario por la causal XIX, el pago de pensión alimenticia a favor de la actora y sus menores hijos JUAN DAIERI y JUAN DAVID de apellidos LOPEZ TELLO ECHEGARAY, el pago de la pensión alimenticia que dejó de cubrir, el aseguramiento de la pensión alimenticia, la guarda y custodia de dichos menores, manifestando que contrajeron matrimonio el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve procreando a los menores ya mencionados, el demandado los abandonó el día primero de mayo del año dos mil tres, quien se dedicaba al oficio de Talabartero y actualmente le informaron que era Policía Federal, pero desconoce totalmente su paradero. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, citar a JUAN LOPEZ TELLO ELIAS, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Se expide en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los treinta 30 días del mes de enero del año dos mil doce 2012.-El presente edicto se realiza en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco 25 de enero del año dos mil doce 2012.-Doy fe.-Licenciada Elvia Escobar López, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México.-Rúbrica.

454.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de FLORES HERNANDEZ VICTOR MANUEL y OTROS, expediente número 1981/2009, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló: las trece horas del día veintinueve de febrero del año dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en la vivienda número treinta y tres, construida sobre el condominio veintinueve, lote 23, manzana uno, número oficial quince de la Avenida San Luis, ubicada en el predio rústico denominado "Rancho San Blas", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se describen en autos sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$385,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado de esa Entidad, en la Receptoría de Rentas y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 9 de enero del 2012.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

456.-7 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 1159/2011, relativo al Juicio de Oral Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ, en contra de LETICIA GARCIA VAZQUEZ, en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a LETICIA GARCIA VAZQUEZ, de quien demanda el divorcio necesario previsto por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ, que en fecha 14 de mayo de 1994 contrajo matrimonio con LETICIA GARCIA VAZQUEZ que de dicho matrimonio procrearon una hija de nombre ARELI GISSEL VAZQUEZ GARCIA, quien cuenta con la edad de dieciséis años, que durante los primeros años de su matrimonio vivieron en armonía y mantenían una relación cordial, sin embargo los conflictos de pareja surgieron por la inconformidad de LETICIA GARCIA VAZQUEZ, quien constantemente se mostraba celosa ante las actividades que ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ realizaba con motivo de su trabajo, por la cual la relación se fue deteriorando y que el veinticinco de marzo del dos mil seis, le solicitó a sus hermanos MIGUEL ANGEL y LILIANA de apellidos VAZQUEZ MARTINEZ, que platicaran con su esposa LETICIA GARCIA VAZQUEZ, siendo imposible hablar con ella por la agresividad con la que los recibió quien además puso cadenas y candado, para que ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ, no pudiera ingresar más al domicilio conyugal, motivo por el cual desde esa fecha viven separados, no accediendo a que se resolviera la situación jurídica de su matrimonio, mostrándose siempre negativa y no permitía ingresar al domicilio a ALEJANDRO VAZQUEZ MARTINEZ y después de algunos meses de asistir e ir a buscarla en el domicilio conyugal se percató que LETICIA GARCIA VAZQUEZ, había abandonado el domicilio conyugal en compañía de su menor hija ARELI GISSEL VAZQUEZ GARCIA y a pesar de que las busco con familiar y amigos simplemente no le dieron razón de su paradero. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a LETICIA GARCIA VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a

partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de enero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

453.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE BUENTELLO VOLANTE.
EXPEDIENTE NUMERO: 1142/2011-JOF.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte de octubre de dos mil once y trece de enero de dos mil doce, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Controversia del Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por GABRIELA FUENTES HERNANDEZ en contra de ENRIQUE BUENTELLO VOLANTE, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer que en lo fundamental establecen: En fecha veintiuno de agosto de dos mil diez contraje matrimonio civil con el ahora demandado ENRIQUE BUENTELLO VOLANTE, bajo el régimen de separación de bienes, del matrimonio no procreamos ningún hijo, establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Benito Juárez poniente 201 San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México. En fecha veintiuno de marzo de dos mil once, el ahora demandado había abandonado nuestro hogar conyugal, pensé que en algunos días regresaría pero no fue así, lo busqué en diversos lugares pero no pude localizarlo. Motivo por el cual acudo ante su Señoría para solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado tomando en consideración que a la fecha han transcurrido más de seis meses en que el demandado se fue de la casa sin motivo ni causa justificada. Y en virtud que ya obran en autos informes de autoridades respectivas, a efecto de localizar o determinar el paradero de la parte demandada ENRIQUE BUENTELLO VOLANTE, de los que se desprende que dicha persona no habita en los domicilios proporcionados y se desconoce dónde pueda ser localizada, emplácese por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, el veinte de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a los autos de fechas: veinte de octubre de dos mil once y trece de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

452.-7, 16 y 27 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO 115/2010.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de MARCOS MANUEL ARIAS MOTA y BLANCA ESTELA FLORES VELASQUEZ, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha ocho de diciembre del dos mil once, mediante el cual ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: vivienda de interés social progresivo 6C, calle Retorno 30 Torrado, número oficial 6, lote de terreno número 98, manzana 25, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con un valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100, M.N., para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada, siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentran fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio Ixtapaluca, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes al cumplimiento del presente exhorto, ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y hora inhábiles y ordene girar los oficios y dicte las medidas de apremio necesarias, para el cumplimiento de la diligencia solicitada, bajo su estricta responsabilidad, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado José Manuel Salazar Uribe ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Monte Carmelo Barreto Trujano que autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 3 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

471.-7 y 16 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 14673/2/2012, HUMBERTO ESCOBAR BANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin denominación especial, ubicado en la calle de Soledad, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 metros con Ma. de la Luz Escobar Banda, al sur: 8.00 metros con calle Soledad, al oriente: 21.50 metros con Cirilo Rodríguez, al poniente: 21.50 metros con paso. Con una superficie total de 172.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tras en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 27 de enero de 2012.-Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

464.-7, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 14460/288/11, EL C. ENRIQUE MORALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie de: 2,958 metros cuadrados: al norte: 102.00 m con Mauro Rivero actualmente Salomón Rivero Villegas, al sur: 102.00 m con Arnulfo Reynoso, actualmente Fernando Vargas Escalona, al oriente: 29.00 m con zanja de por medio, al poniente: 29.00 m con zanja regadora.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de enero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

138-A1.-7, 10 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 127502/1069/2011, OTILIA VILLARREAL GABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercera privada de Héroes del 47, sin número, San Antonio Buenavista, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 12.20 m colinda con Alejandro Salgado Tenorio, al sur: 12.10 m colinda con Cesáreo Velázquez Vieyra, al oriente: 9.00 m colinda

con tercera privada de Héroes del 47, al poniente: 8.65 m colinda con Alejandro Salgado Tenorio. Superficie aproximada 107.23 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

467.-7, 10 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 9,093, de fecha 23 de enero de 2012, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ALICIA ENTEBI MASRI, en la cual la señora EMILIA MAKIE COHEN ENTEBI, en su carácter de heredera sustituta instituida en la referida sucesión testamentaria, reconoce la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia Instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo acepta el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 23 de enero de 2012.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MEXICO.

139-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 6418 del volumen 115, de fecha 26 de enero de dos mil doce, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EMMA MARIA SOSA AREVALO, también conocida como EMMA SOSA** a solicitud de los presuntos herederos **EMMA VICTORIA AVILES SOSA, JORGE FELIPE AVILES SOSA y ARTURO AVILES SOSA.**

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA MARIA SOSA AREVALO, también conocida como EMMA SOSA.**

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 30 de enero de 2012.

LIC. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.

139-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **46,171** de fecha diecinueve de diciembre del dos mil once, se **RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA y ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **RUFO RODRIGUEZ BERNAL**, en la cual la señora JOSEFINA RODRIGUEZ GONZALEZ, manifiesta que acepta la **HERENCIA**, y el cargo de **ALBACEA** y procederá a formular el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez de 7 en 7 días.

Atizapán de Zaragoza, Edo. México a 24 de enero del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

139-A1.-7 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,757 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2012, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA VICTORIA GARCIA MONROY, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE. LA COMPARECIENTE, DECLARO SER LA UNICA CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, A 27 DE ENERO DE 2012.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

139-A1.-7 y 16 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

C. ERIKA LETICIA CHÁVEZ DÍAZ

Toluca de Lerdo, México, a treinta y uno de enero de dos mil doce. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y 80 párrafos primero fracción II y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y con motivo de la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes por Baja en el Servicio, en contra de la ex servidor público en su carácter de Jefe del Departamento adscrita al Departamento de Evaluación que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución: -----

No.	SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCIÓN PECUNIARIA	MONTO \$
1	ERIKA LETICIA CHÁVEZ DÍAZ	CI/ISSEMYM/MB/037/2011	EXTEMPORANEO/BAJA	15 DÍAS	\$10,083.45

La **C. ERIKA LETICIA CHÁVEZ DÍAZ**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, consistente en haber sido extemporáneo en la presentación de la manifestación de bienes por **baja en el servicio**, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al cargo de Jefe de Departamento. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se le impone a la **C. ERIKA LETICIA CHÁVEZ DÍAZ**, una **sanción pecuniaria consistente en quince días de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de \$10,083.45 (Diez mil ochenta y tres pesos 45/100 moneda nacional)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

Inscribanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. ERIKA LETICIA CHÁVEZ DÍAZ**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

Notifíquese por Edicto la presente resolución a la **C. ERIKA LETICIA CHÁVEZ DÍAZ**, para los efectos legales procedentes. -

Así lo acordó y firmó Miguel Ángel Pérez Lugo, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios. -----

(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

C. JESÚS ARMANDO FELIX LEYVA

Toluca de Lerdo, México, a treinta y uno de enero de dos mil doce. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y párrafo segundo inciso a) y 80 párrafos primero fracción II y tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción II y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el día once de febrero del dos mil cuatro; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve apartado 203F 20000, funciones 5 y 13 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve y con motivo de la extemporaneidad en la presentación de la manifestación de bienes por Baja en el Servicio, en contra del ex servidor público en su carácter de Jefe B de Unidad de Dirección con funciones de Coordinador de Radio Oncología adscrito al Centro Oncológico Estatal que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución: -----

No.	SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCIÓN PECUNIARIA	MONTO \$
1	JESÚS ARMANDO FELIX LEYVA	CI/ISSEMYM/MB/036/2011	EXTEMPORANEO/BAJA	15 DÍAS	\$13,209.30

El C. JESÚS ARMANDO FELIX LEYVA, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, consistente en haber sido extemporáneo en la presentación de la manifestación de bienes por **baja en el servicio**, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, al cargo de Jefe B de Unidad de Dirección con funciones de Coordinador de Radio Oncología. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; se le impone al **C. JESÚS ARMANDO FELIX LEYVA**, una **sanción pecuniaria consistente en quince días de su sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, equivalente a la cantidad de \$13,209.30 (Trece mil doscientos nueve pesos 30/100 moneda nacional)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

Inscríbanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Órgano de Control Interno, en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. JESÚS ARMANDO FELIX LEYVA**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. JESÚS ARMANDO FELIX LEYVA**, para los efectos legales procedentes.

Así lo acordó y firmó Miguel Ángel Pérez Lugo, Contralor Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios. -----

(Rúbrica).

469-BIS.-7 febrero.